

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 159-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 07 de junio de 2023

**VISTOS:** El Informe Legal N°514-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, y el Informe de Cierre N° 004-2020-MINAGRI-PCC/GVM validado por el Informe de Cierre N° 184-2021-MIDAGRI-PCC/UM;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el PCC), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas. Luego, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, se otorgó al PCC una vigencia permanente;

Que, mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, aprobado primero por Decreto Supremo N° 014-2009-AG, que fuera modificado por el Decreto Supremo N° 009-2010-AG, y aprobado luego por el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI (vigente), se estableció que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 02 de noviembre de 2016, se suscribió el Convenio N° 176-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Agricultura y Riego (actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI) y la “Asociación de Productores Agropecuarios Carabamba Perú”, en adelante la OA, con el compromiso de ambas partes, de cofinanciar el incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado “**Asociación de Productores Agropecuarios Carabamba Perú**”, en adelante el PNT, por un monto total de cofinanciamiento ascendente a la suma de S/.753,082.99 (Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Dos con 99/100 Soles), para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: “*La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos. (...)*”

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: *“El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de cierre. (...)”*; quedado así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin de que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N° 004-2020-MINAGRI-PCC/GVM, visado por el presidente de la Asociación, por el Jefe de la Unidad de Monitoreo y por el consultor de la Unidad de Monitoreo quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, y comunica la culminación del plazo de vigencia del convenio, proporcionando información sobre el cumplimiento de los objetivos, ingresos y rentabilidad, comercialización, impactos generados y lecciones aprendidas del PNT; asimismo, cabe indicar que en la parte de “Información General” del informe, se detalla que el Plan de Negocio es: ***“Reconversión de cultivo de papa a quinua orgánica en el distrito de Carabamba, Provincia de Julcan – La Libertad”***, sin embargo, de la Cláusula Tercera y la Cláusula Décima Quinta del Convenio N° 176-2016/MINAGRI-PCC se tiene que el Plan de Negocios se denomina: ***“Asociación de Productores Agropecuarios Carabamba Perú”***; por último, señala que existe un saldo de S/. 520,158.09 por desembolsar, lo cual debe ser puesto a conocimiento de la Unidad de Administración y de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para los fines de su competencia;

Que, a través del Informe de Cierre N° 184-2021-MIDAGRI-PCC-UM, la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe de Cierre N° 004-2020-MINAGRI-PCC/GVM, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT y solicitando continuar con el procedimiento de cierre del referido plan de negocios, cumpliendo así con lo establecido en el numeral 3.1.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que respecto de los Informes indicados en el considerando precedente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, por lo que resulta procedente que se declare el cierre del PNT contenido en el Convenio N° 176-2016/MINAGRI-PCC, PNT denominado ***“Asociación de Productores Agropecuarios Carabamba Perú”***, empero conforme a lo indicado en el informe técnico de cierre el nombre del PNT es ***“Reconversión de cultivo de papa a quinua orgánica en el distrito de Carabamba, Provincia de Julcan – La Libertad”***. Cierre que debe aprobarse en los términos señalados en los informes técnicos de la Unidad de Monitoreo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE** del Plan de Negocio para la Adopción de Tecnología Agraria denominado: “**Asociación de Productores Agropecuarios Carabamba Perú**”, siendo el nombre correcto del PNT “**Reconversión de cultivo de papa a quinua orgánica en el distrito de Carabamba, Provincia de Julcan – La Libertad** contenido en el Convenio N° 176-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la “**Asociación de Productores Agropecuarios Carabamba Perú**”, conforme al sustento técnico y legal señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la “**Asociación de Productores Agropecuarios Carabamba Perú**”, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les correspondan.

**ARTÍCULO 3.- DERIVAR** el expediente administrativo del PNT, incluyendo todos los actuados concernientes al cierre, a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de AGROIDEAS, a fin de que en uso de sus atribuciones deslinde las responsabilidades administrativas correspondientes.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**